

## REQUISITOS PARA EMPRESA UNIPERSONAL

### 1° CARPETA:

- **NOTA ESTILO:** Dirigida a la DIRECCIÓN REPAR –REPRIV (Crio. Inspector. P.P. (R) Lic. Adrian Mendez solicitando el alta de la Empresa donde consigne los siguientes datos:
- -Razón social.
- -Nombre de fantasía.
- C.U.I.T
- Domicilio Legal.
- Domicilio Comercial.
- Número de Teléfono.
- Correo Electrónico de la Empresa.
- Datos personales del propietario, hijos, profesión
- La nota debe estar firmada por el propietario de la empresa con aclaración y N° de D.N.I.

Norma Legal	Requisitos	Observaciones
Ley 6441 Art. 7° inc A	<b>INSCRIPCIÓN EN R.P.C.</b> (Registro Público de Comercio) o <b>D.P.J</b> (Dirección de Persona Jurídica) – Original y Copia.-	
Art.7°, inc A	<b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES</b> del Propietario.-	<a href="http://www.dnrec.gov.ar">www.dnrec.gov.ar</a>
	<b>CERTIFICADO DE RESIDENCIA</b> (Registro Civil).-	Registro Civil
	<b>DNI</b> : Traer copia para Certificar.-	
	<b>DECLARACIÓN JURADA POR INHABILIDADES.-</b>	<a href="https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/">https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/</a>
	<b>CO.NA.DEP</b> (DNI Y certificado de servicios).-	<a href="https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/#certificado-co-na-de-p">https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/#certificado-co-na-de-p</a>
Ley 6441 Art. 7° Inc.F	<b>SEGURO DE CAUCIÓN</b> a favor Gobierno de Mendoza - Ministerio de Seguridad - Dirección REPRIV.- <b>CUIT: 30-99927998-4</b>  <b>Como consecuencia del incumplimiento por parte de este último de sus obligaciones derivadas de las normas legales</b>	

	<p>y/o reglamentarias vigentes que se especifican a continuación:  <b>LEY N° 6441 – DECRETOS N° 1320/97 Y 1954/97 – EXPEDIENTE N° 0000512-F-98-00100, RESOLUCIÓN N° 887/6 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1998 FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA PRIVADA DE VIGILANCIA.-</b></p>	
	<p><b>NOTA SOLICITANDO LA INSPECCIÓN</b> de REPRIV al local comercial, con Cod. 344.-</p>	Tasas retributivas del año en curso
	<p><b>CONTRATO DE LOCACIÓN O COMODATO</b> (Original y Copia).-</p>	
<p>Ley 6441  Art. 33°  inc C,  2do.  Párrafo</p>	<p><b>Croquis del Local Externo (1) e Interno (2).-</b>  1° Entre calles y altura municipal  2° Interno con divisiones</p>	
	<p><b>HABILITACIÓN MUNICIPAL:</b> Constancia Provisoria con Informe de la inspección realizada por parte de la Municipalidad al Local.-</p>	
	<p><b>COMPROBANTE DE AFIP.-</b></p>	
	<p><b>COMPROBANTE DE A.T.M.-</b></p>	
	<p><b>CÓDIGO 340 POR HABILITACIÓN DE EMPRESA.-</b>   <b>CÓDIGO 562 - CANON ANUAL</b></p>	Tasas retributivas del año en curso
<p>Ley 6441  art. 24°</p>	<p><b>Nota con la descripción del uniforme y código 134</b>  Adjuntar <b>Fotos de Frente, Perfil, Espalda y Logo.</b></p>	Tasas retributivas del año en curso
	<p><b>NOTA INFORMANDO EL CARGO DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR</b></p>	
	<p><b>Una caja archivo plástico A4 color azul.-</b></p>	

## REQUISITOS PARA DIRECTOR Y SUBDIRECTOR TÉCNICO

### 2° CARPETA: DIRECTOR TÉCNICO.

### 3° SUBDIRECTOR TÉCNICO.

#### NOTA ESTILO (una para director técnico y otra para subdirector):

- Dirigida a la DIRECCIÓN REPAR –REPRIV - Crio. Inspector. P.P (R) Lic. Adrian Mendez solicitando el alta al cargo de Director técnico o Subdirector Técnico.
- Datos personales (Domicilio particular, correo electrónico, teléfono)
- Datos de su vínculo familiar (cónyuge, hijos, profesión de cada uno)
- La nota debe estar firmada por el propietario de la empresa.

Norma Legal	Requisitos	Observaciones
Ley 6441 Art. 11° Inc. B y D	<b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.-</b>	www.dnrec.gov.ar
	DNI: Copia	
Ley 6441 Art. 11° Inc. C	<b>CERTIFICADO DE RESIDENCIA</b> (2 años en Mendoza).-	Registro Civil
Ley 6441 Art. 11° Inc. F	<b>ACREDITAR IDONEIDAD</b> (CERTIFICADO DE SERVICIO O TÍTULO).-	
Ley 6441 Art. 11° Inc. E	<b>DECLARACIÓN JURADA POR INHABILIDADES.-</b>	<a href="https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/">https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/</a>
	<b>Informe de la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas.</b> (CO.NA.DEP).	<a href="https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/#certificado-co-na-de-p">https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/#certificado-co-na-de-p</a>

## **LEY 6441/97, Art 11º**

**Art. 11:** El Director Técnico será el responsable de la organización y conducción de las actividades específicas establecidas en el Art. 2 de la presente Ley y deberá reunir los siguientes requisitos, además de los que se establecen en el Art. 7:

- a) Ser ciudadano argentino mayor de edad.
- b) No registrar antecedentes de condenas por delitos dolosos ni violaciones a los derechos humanos.
- c) No figurar con antecedentes de delitos y/o violaciones a los derechos humanos en los diversos legajos que integran la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).
- d) Tener residencia fija en la Provincia con un mínimo de dos (2) años anteriores a su proposición.
- e) No registrar procesos judiciales pendientes o con sobreseimiento provisional o condena no prescripta por delito doloso. En caso de registrar antecedentes judiciales deberá presentar testimonio con absolución o sobreseimiento definitivo.

**f) Acreditar idoneidad profesional para la función. Se considerarán idóneas:**

- 1) Los licenciados y/o especialistas en seguridad con título habilitante extendido por autoridad competente.
- 2) Los que se hayan desempeñado en cargos directivos en empresas de seguridad e investigaciones privadas por un lapso de diez (10) años, o cinco (5) años de servicios prestados en fuerzas armadas, de seguridad o policiales como personal superior, o por un lapso de diez (10) años como personal subalterno en fuerzas armadas o de seguridad, o hayan desempeñado función jerárquica en organismos públicos vinculados a la seguridad. Podrán también ser directores o subdirectores quienes hayan ejercido el cargo de director en una empresa privada de vigilancia debidamente autorizada por el Decreto N° 3237/71.

**3) No podrá ejercer la función de Director Técnico de una empresa de seguridad e investigaciones:**

- a) Quien se desempeñe como director técnico de otra empresa del mismo rubro y mientras no haya presentado renuncia expresa a tal cargo.
- b) Quien reviste como personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- c) Quien preste servicios como funcionario o agente de la administración pública nacional, provincial o municipal.

## **REQUISITOS COMPLEMENTARIOS**

**(Ley 6441/97, Art 8º: A cumplir dentro de los treinta días posteriores a la habilitación)**

<b>Norma Legal</b>	<b>Requisitos</b>	<b>Observaciones</b>
Ley 6441 Art. 9	<b>PÓLIZA DE SEGURO A.R.T.-</b>	

	<b>Formulario 931</b> (Comprobante de AFIP).-	
	<b>Comprobante inscripción obra social</b> según lo establecido en Decreto 438/21 en su Art. 13 referente a la Ley 23660	
	<b>PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA.-</b>	
Ley 6441, Art. 8°, Inc. A	<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-</b>	
Dec. 1320, An.1, Art. 7°, Pto. III	<b>PRESENTACIÓN DE 3 LIBROS:</b> de Registro con código 131 (uno por libro).	Tasas retributivas del año en curso